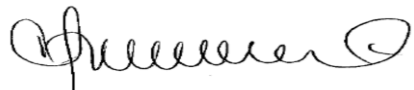


CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe escrito a través del correo electrónico institucional del apoderado de la parte demandada, en el que narra los hechos sucedidos el pasado doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), en el que indica conductas reprochables de la progenitora LAURA ALEJANDRA RAMOS LOZANO en los espacios de visitas de sus hijos en el hogar paterno. Sírvase proveer.

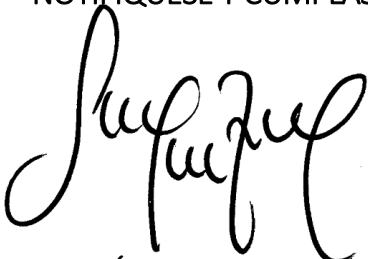

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

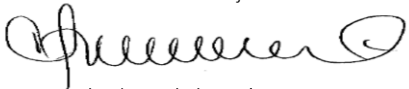
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el escrito presentado por el apoderado del señor ANDRÉS FELIPE CAMPO AGUDELO se pondrá en conocimiento de la señora LAURA ALEJANDRA RAMOS LOZANO, requiriéndosele para que cese cualquier forma arbitraria del ejercicio del derecho de visitas, pues hechos como los narrados, afectan la integridad y la armonía familiar de los menores SARA DANIELA y SANTIAGO CAMPO RAMOS.

De continuar con tales conductas, se oficiará al ICBF de este Municipio, para que, a través de un proceso de verificación de derechos, tome las medidas pertinentes respecto de la conducta indebida de la progenitora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.130 del 29 de julio de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación No. 501
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicado: 2019-00438
Demandante: LAURA ALEJANDRA RAMOS LOZANO
Demandado: ANDRÉS FELIPE CAMPO AGUDELO

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria